

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que conforme a lo ordenado en proveído del 8 de julio avante, se remitió al correo electrónico del no recurrente el escrito de sustentación del recurso el 11 de julio, quien dentro del término concedido para ello se pronunció frente al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que se pudo incurrir en una irregularidad procesal, pues no se fijó en lista dicho traslado conforme a las previsiones del artículo 110 del CGP.

Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **DECLARATIVO VERBAL**

Demandante: **SIMÓN GIRALDO JARAMILLO**

Demandados: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Radicado: 17001-40-03-006-2020-00323-02

Sustanciación No. 768

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, si bien es cierto el traslado del escrito de sustentación por el término de cinco (5) días previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, que se corriera en favor del no recurrente mediante auto proferido el 8 de julio avante no fue fijado en lista, lo cierto es que dicho proveído le fue remitido al no recurrente a su correo electrónico (Archivo 12 del C02), quien hiciera uso oportuno de dicho término en escrito allegado el 18 de julio del presente año.

En razón de lo anterior y como quiera que el no recurrente realizó pronunciamiento oportuno frente a la sustentación del recurso, se entiende subsanada cualquier

irregularidad frente a dicho traslado atendiendo a las previsiones del inciso 2 del numeral 8 del artículo 133 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b085f6c3dc8da89c698f67578a11fbc06add1ee788e13f0af44a9fbc6e9bcdfd**

Documento generado en 04/10/2022 01:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>